

## CIRCULAR No. 023

**DE:** INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – “ICCU”

**PARA:** SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – “ICCU”

**ASUNTO:** ADOPCIÓN DIRECTRICES TRABAJO EN CASA Y PERSONAL AUTORIZADO PARA MOVILIZARSE POR AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN COLOMBIA

**FECHA:** 24 DE MARZO DEL 2020

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento al Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Presidente de la República “ Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento de orden público”, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de marzo a las 00:00 horas hasta el 13 de abril de 2020 a las cero horas, se procede a impartir las siguientes directrices para el trabajo en casa:

1. - Durante el aislamiento preventivo obligatorio los servidores públicos del Instituto deberán realizar sus funciones a través de trabajo virtual y en casa utilizando los medios virtuales disponibles, bajo la supervisión de su jefe inmediato, en dicho sentido el Jefe de área es el responsable de coordinar el seguimiento de sus metas y trabajo virtual de los funcionarios de sus dependencias.

2. - Cada jefe de área o supervisor está en la obligación de garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Por tanto, debe realizar con su equipo de trabajo la planeación de las actividades a desarrollar por el periodo del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Presidente de la Republica y enviarlo en PDF en el formato Acuerdo de Trabajo Virtual, el cual se encuentra en la carpeta de

sistema de gestión de calidad código FO- GH-12 ( Formato para Servidores Públicos; FO-GH -13 para pasantes; el FO-GH-14 para apoyo de contratos de interventoría y FO – GH-15 para contratistas - debidamente firmado (buscar mecanismos de firma escaneada o medos digitales verbigracia firmar por correo electrónico) por el funcionario y el jefe inmediato al correo de la Dirección de Talento Humano de ésta Secretaria: **david.suescun@cundinamarca.gov.co** – **wilman.pena@cundinamarca.gov.co**, a más tardar el día miércoles 25 de marzo de 2020 a las 4:00 pm.

3. Cada jefe de área deberá efectuar los controles y seguimientos necesarios para verificar y certificar el cumplimiento de las funciones durante el trabajo virtual; para el efecto deberá remitir el día 14 de abril del 2020 el formato de constancia de trabajo virtual que se encuentra en la carpeta de sistema de gestión de calidad código FO- GH- 11 y el aval del respectivo de cada jefe de área. Lo anterior con el fin de que la Dirección de Talento Humano pueda efectuar el respectivo pago al servidor en el mes de abril de 2020.

4. Cada jefe de área o supervisor, está obligado a realizar la supervisión y el seguimiento en el cumplimiento de las funciones que le corresponde a cada área y a cada uno de sus funcionarios. Por ende en coordinación con los jefes de Oficina o supervisores, realizarán el seguimiento y control del trabajo en casa y virtual de los servidores públicos que prestan sus servicios al “ICCU”.

5. La compensación del descanso de semana santa se cancela a partir del día 24 de marzo de 2020. El tiempo compensado hasta el día 21 de marzo de 2020 se tendrá en cuenta para futuros descansos compensados. Por tal, razón cada jefe de área deberá certificar el tiempo que cada servidor compensó mediante oficio dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera, vía mercurio.

6. En caso de que sea necesario el parque automotor deberá estar disponible, así como el equipo de conductores asignados a los distintas áreas, (menores de 60 años), para atender y apoyar a la Secretaría de Salud en lo que respecta a la contingencia COVID-2019.

7. Es obligación de todos los funcionarios acatar las disposiciones de la presente Circular, por ende se pone de presente que el incumplimiento de la misma, dará lugar a la correspondiente investigación disciplinaria.

8. Los jefes inmediatos y/o supervisores en cada dependencia adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo antes previsto y coordinarán con los servidores y contratistas a su cargo las actividades que se desarrollarán durante la vigencia de esta circular.

Cordialmente,



**NANCY VALBUENA RAMOS**  
**Gerente General ICCU**

Reviso: German Alirio Meléndez Campos-Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual

Reviso: Adriana Patricia Berbeo Ortegón -Subgerente Administrativa y Financiera

Proyecto: María Cristina Rivera Burbano – Contratista SAYF-

Ref.: Circular 040 de la Función Pública -23 de marzo de 2020 – 041 del 24 de marzo 2020 - Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020

